TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO



RADICADO: 66001310500520200023101 DEMANDANTE: Clara Elena Bedoya Valencia DEMANDADO: AFP Porvenir S.A. y otra

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por Clara Elena Bedoya Valencia contra la sentencia proferida el 10 de mayo de 2023 en este proceso ordinario laboral que le promueve a la AFP Porvenir S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a \$139.200.000.

Clarificado lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso esta providencia revocó en su integridad la de primer grado que había reconocido a favor de la demandante la pensión de sobrevivientes originada con la muerte del señor Luis Ernesto Rodríguez, a partir del 24 enero de 2020, en cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigente y por 13 mesadas anuales.

De acuerdo con lo expuesto, el interés para recurrir en casación de la demandante equivale al valor de las mesadas pensionales liquidadas desde esa data hasta y hasta por el término que le falta para alcanzar su probabilidad de vida, que para esa anualidad es de 39 años, según la Resolución N° 1555 de julio 30 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que nació el 4 de marzo de 1973 -hoja 38 del numeral 01 del cuaderno digital de primera instancia-.

De acuerdo con ello, teniendo en cuenta el valor del salario mínimo de 2020, sin incluir los incrementos futuros y con base en 13 mesadas anuales, las mesadas causadas y futuras ascenderían a la suma de **\$445.046.121** (\$877.803*39*13).



RADICADO: 66001310500520200023101 DEMANDANTE: Clara Elena Bedoya Valencia DEMANDADO: AFP Porvenir S.A. y otra

Como puede verse, la cifra resultante supera con creces los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de conferirse.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la señora Clara Elena Bedoya Valencia contra la sentencia proferida en este proceso el 10 de mayo del año en curso.

SEGUNDO: REMITIR, una vez en firme esta providencia, el expediente digital a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 002 Laboral Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c31413d59478b76bac09582b5377a7575dc2ca6b807dc4b61dd60e5d3cf1274

Documento generado en 14/08/2023 07:27:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica